SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática
Administración de Integración de Sistemas
Subadmón. de Control y Operación de Sistemas

SAT

326-SAT-VI-A-2.- 29443

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

CC. Usuarios de Comercio Exterior
Presentes.

En alcance al oficio circular 326-SAT-VI-24574 de fecha 18 de marzo de 2003, emitido por esta Administración Central con el Vo. Bo. de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero mediante el cual se informa que a partir del 1 de mayo del presente año no se podrán validar los pedimentos T3 con registro federal de contribuyentes de personas físicas ó de extranjero sin la autorización de la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, se comunica que dicha disposición no aplicará a los tránsitos que se realicen por ferrocarril.

Los interesados en tramitar tránsitos internos utilizando RFC de una persona física o de un residente en el extranjero deberán proporcionar a la aduana en que se vaya a iniciar el tránsito, vía correo electrónico, los siguientes datos:

RFC (persona física o extranjero)
Número de pedimento
Nombre y número de patente de agente aduanal
Aduana de inicio y aduana de destino
Fracción arancelaria y descripción general de la mercancía
Nombre de la empresa Transportista (deberá estar inscrita en el registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito)

La aduana respectiva deberá remitir por correo electrónico dicha solicitud a Nashielly Escobedo Pérez, Administradora de Recintos Fiscalizados, con objeto de que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que el SAAI esté en posibilidad de otorgar la validación del pedimento que corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

El Administrador Central
de Informática